



REF. : Autorización Provisoria al Proyecto "Atravesos Subterráneos, Ruta 7, Km. 4,178 y Km. 4,180", Sector Urbano Avenida Inés Gallardo, Comuna Puerto Montt, Provincia Llanquihue.

PUERTO MONTT,

12 JUN. 2014

VISTOS:

Carta N° 002432 de fecha 22.05.2014, del Sr. Hugo Gonzales Bustamante, Jefe Depto. de Planificación y expansión, ESSAL S.A. (P. 7799020)

Ord. X DRV N° 1052 de 08.05.2014, del Director Regional de vialidad Los Lagos, indica observaciones. (P. 7745995)

Carta N° 1766 de fecha 11.04.2014, del Sr. Hugo Gonzales Bustamante, Jefe Depto. de Planificación y expansión, ESSAL S.A. (P. 7690651)

Ord. X DRV N° 077 de 10.01.2014, del Director Regional de vialidad Los Lagos, indica observaciones. (P. 7425612)

Carta S/N de fecha 30.12.2013, del Sr. Jose Herrera Paredes, Ingresa carpeta con proyecto. (P. 7690651)

Ord. X DRV N° 2806 de 18.10.2013, del Director Regional de vialidad Los Lagos, indica observaciones. (P. 7257274)

Ord. N° 11883 de 18.10.2013, del del Jefe Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana, División de Infraestructura Vial Urbana. (P. 7194099)

Ord. X DRV N° 2400 de 30.09.2013, del Director Regional de vialidad Los Lagos, indica observaciones. (P. 7110882)

Carta S/N de fecha 23.08.2013, del Sr. Daniel Ángel Castro Manquecheo, Ingresa carpeta con proyecto. (P. 7110882)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2013, todos sus volúmenes según corresponda;

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014 ó Resolución D.V. N° 5491 del 15.07.2004.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A., debe dar cumplimiento al Proyecto de "Atravesos Subterráneos, Ruta 7, Km. 4,178 y Km. 4,180".

Que es necesario el uso de la faja fiscal del Sector Urbano Avenida Inés Gallardo, Comuna Puerto Montt, Provincia Llanquihue.

Que los atravesos en cuestión cumplen con los requisitos para ser autorizados según El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a 12 Noviembre 2013.

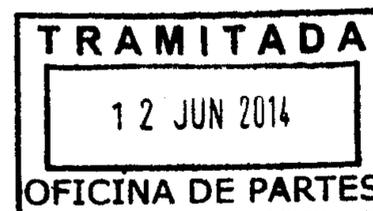
Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de atravesos, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan responden a la necesidad de habilitar el sistema de agua potable al sector.

Que el funcionamiento del paralelismo y atravesos provisorios autorizados se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones de obras que afectan la faja fiscal, en este caso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque esta permanezca en el tiempo.

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. Nº 1180 /

1. - **APRÚEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de atravesos de agua potable y alcantarillado, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: ATRAVIESO MATRIZ AGUA POTABLE.

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Avenida Inés Gallardo	4,178	1.25	14,00	Cu 38 mm + Acero Galvanizado ø 4"
TOTAL			14,00 m	

CUADRO Nº 2: ATRAVIESO AGUAS SERVIDAS.

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Avenida Inés Gallardo	4,180	1.32	12,50	PVC ø 110 mm + Acero Galvanizado ø 12
TOTAL			12,50 m	

- Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.
 - Todo tipo de atraveso a las rutas pavimentadas, se deben realizar mediante sistema de incado, evitando la rotura de pavimentos.
 - Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
- 2.- La **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la **Inspección Fiscal de Vialidad** antes del inicio de las obras, lo cual debe quedar estampado en libro de obras, que además se deberá llevar la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras suministrado por la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**- Se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del **Inspector Fiscal**, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del **División de de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección**, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con VºB del **Inspector Fiscal** asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal de la **Dirección de Vialidad**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá comunicar por escrito al **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector responsable de la obra.

5. - La **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**Director de Vialidad**" RUT N° **61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

- 5.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto de "Atravesos Subterráneos, Ruta 7, Km. 4,178 y Km. 4,180", Sector Urbano Avenida Inés Gallardo, Comuna Puerto Montt, Provincia Llanquihue, Proyecto aprobado a la Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A., mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por 200 U.F.
- 5.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de "Atravesos Subterráneos, Ruta 7, Km. 4,178 y Km. 4,180", Sector Urbano Avenida Inés Gallardo, Comuna Puerto Montt, Provincia Llanquihue, Proyecto aprobado a la Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A., mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por 100 U.F.
- 5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de "Atravesos Subterráneos, Ruta 7, Km. 4,178 y Km. 4,180", Sector Urbano Avenida Inés Gallardo, Comuna Puerto Montt, Provincia Llanquihue, Proyecto aprobado a la Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A., mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por 100 U.F.
- 5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de "Atravesos Subterráneos, Ruta 7, Km. 4,178 y Km. 4,180", Sector Urbano Avenida Inés Gallardo, Comuna Puerto Montt, Provincia Llanquihue, Proyecto aprobado a la Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A., mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por 200 U.F.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 180 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

6.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

6.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **Contratista**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá velar por su cumplimiento.

7. - La **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.** como Servicio responsable de las obras deberá firmar un Convenio Ad-Referéndum, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A., una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Sub-departamento de Administración de la Faja Fiscal, y una copia que será remitida a la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.

8. - La **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización si las condiciones de la ruta cambian, por lo cual se deberá presentar un nuevo proyecto para su revisión por parte de la Dirección de Vialidad.

9.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, la que deberá contar con el **V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.**

10.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

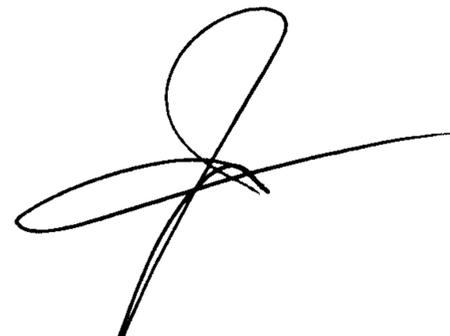
Previo al inicio de las obras, la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el representante de la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, designado como inspector técnico e individualizado en el **punto N° 2** del presente resuelvo, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 11.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.** y del **Contratista** adjudicatario de las obras, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras. Por lo anterior la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá velar por su cumplimiento.
- 12.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, SERVIU, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 13.- La **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
- 14.- La **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la **Dirección de Vialidad** y comunicada en forma oficial por el **Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad**, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones en forma previa a la ejecución de las obras para su análisis y aprobación si corresponde.
- 15.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de **4 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa**, los cuales deberán ser aprobados por la **Inspección Fiscal** y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.
- La Inspección Fiscal** deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:
- 14.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el **Inspector Fiscal** designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.
- 14.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.
- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
- 16.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.
- 17.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la **Avenida Inés Gallardo**, que interviene éste proyecto e indicado en los **cuadros N°1 y N°2**, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un **plazo no mayor de 30 días hábiles** contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 18.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 19.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la **Avenida Inés Gallardo**, que interviene en éste proyecto e indicado en los **cuadro N°1 y N°2**. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 20.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 21.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo en la **Avenida Inés Gallardo**, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 22.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del Paralelismo serán de responsabilidad exclusiva de la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 23.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con el Convenio Ad-Referéndum a suscribir de acuerdo al punto sexto que

será firmado por el Representante de la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.** y el **Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos**, la cual es parte integrante de esta autorización.

24. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **Empresa de Servicios Sanitarios S.A., ESSAL S.A.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS


CRM/LCM/lcm

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa de Servicios Sanitarios S.A.
Calle Covadonga N° 52. - Puerto Montt.
- Sr. Andres Ángel Castro Manquecheo.
Edificio Plaza N° 1267, oficina N°1, subsuelo. - Puerto Montt.
- Sra. Deny Roxana Velazquez Caro.
Calle Ebesperger N° 435, Fono2713294. - Puerto Montt.
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue. - Puerto Montt.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial. - Puerto Montt.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N°

7840030